



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 10 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 179

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero id	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PART E OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Boletín del . . . 8).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Para la buena marcha y definitivo arreglo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras se hace precisa la formación de los escalafones de su Profesorado, ya varias veces intentada y ninguna realizada; tal vez habrá sido el motivo de esta dilación la dificultad de encontrar una base justa en que fundar el orden de preferencia en que hayan de ser colocados los Profesores que lo hubieran de componer.

Desde luego salta á la vista la necesidad de dos escalafones, uno para el Profesorado numerario de las Normales de Maestros y otro para el de Maestras.

Según la legislación vigente, las Escuelas Normales, tanto de Maestros como de Maestras, están clasificadas en Centrales, Superiores y Elementales. Si el personal que forme su Profesorado numerario hubiera entrado todo él en análogas condiciones, y los que ocupan las plazas de las Superiores y Centrales hubieran llegado á ellos en virtud de concurso de ascenso, la condición primera de preferencia tendría necesariamente que ser la mayor antigüedad en la mayor categoría, y deberían, por tanto, dividirse estos escalafones en tantos grupos como categorías de Escuelas Normales hay; pero como ocurre que una parte del Profesorado numerario de estos Centros de enseñanza, que obtuvo sus plazas al amparo de las disposiciones legales que regían con anterioridad al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, ocupan, á pesar de su antigüedad, cargos de igual ó menor categoría que algunos de los que, en virtud de la amplia interpretación dada á las disposiciones transitorias del Real decreto citado, llegaron á los puestos que hoy desempeñan, no hay otra base justa para establecer la primera

condición de preferencia que atender al mayor número de servicios prestados en el referido Profesorado. Siendo la oposición el medio legal de entrada en el Magisterio de las Normales, y del que sólo se hubo de prescindir por excepción y como medida de acabar con las interinidades, es asimismo justo que siga en orden de preferencia la oposición directa al mayor número de servicios, y que entre los que reúnan estas dos condiciones sea preferido el que desempeñe ó haya desempeñado plaza de mayor categoría, y dentro de la misma, el más antiguo en ella.

Diversas disposiciones han ordenado que todo Profesor numerario de Escuela Normal esté provisto del título de primera enseñanza Normal; pero así como para las Escuelas de Maestros el precepto era terminante, con respecto á las Maestras se ha ido dando diversos plazos para su cumplimiento, existiendo, por tanto, algunas Profesoras que lo poseen y otras que no, y claro es que aquéllas deben ser preferidas á éstas en igualdad de circunstancias.

Teniendo en cuenta las precedentes razones; S. M. el Rey (Que Dios Guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

- 1.º Que por este Ministerio se proceda á la formación de dos escalafones: uno que comprenda el Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros, y otro el de Maestras.
- 2.º Las condiciones de preferencia para la clasificación en estos escalafones serán:
 - 1.ª El mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros ó de Maestras, según que de uno ú otro escalafón se trate.
 - 2.ª El ingreso por oposición directa en el Profesorado de las Normales.
 - 3.ª La mayor antigüedad en la mayor categoría; y
 - 4.ª Solamente en el escalafón de Maestras, estar en posesión del título de Maestra de primera enseñanza normal.
- 3.º En el término improrrogable de quince días deberán remitir los interesados á esta Subsecretaría sus respectivas hojas de servicios.
- 4.º En el más breve plazo posible se publicarán por esta Subsecretaría los escalafones provisionales, á fin de que en los quince días si-

guientes los interesados que se crean perjudicados por la clasificación en ellos hecha presenten sus reclamaciones, las que, una vez resueltas, este Ministerio publicará el definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. I. muchos años. —Madrid 2 de Agosto de 1901.

C. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido por D. Clemente Pérez y otros Maestros de Lodosa (Navarra) en solicitud de que se dicte una disposición que armonice los derechos de aquellos Maestros que ascienden en virtud del censo de población, dicho Cuerpo Consultivo ha manifestado lo siguiente:

«El aumento de población en algunos Ayuntamientos, hecho constar en el censo de 1897, ha sido causa de que á los Maestros que desempeñaban Escuelas en aquellos Municipios se les aumentase el sueldo de que disfrutaban, de conformidad á la escala establecida en el artículo 191 de la ley.

Las mayores ó menores dificultades que se han presentado en la resolución de los expedientes incoados para aquel efecto, han originado que las resoluciones declarando aquellos aumentos legales hayan sido dictadas en distintas fechas, produciéndose con esto una injustificada desigualdad en los derechos de los Maestros interesados, tanto en lo referente al percibo de haberes, como en el cómputo de su antigüedad para los ascensos y jubilaciones.

Por este motivo, algunos de los interesados han reclamado solicitando se fije una fecha igual para todos, á fin de determinar el comienzo del disfrute de un derecho obtenido por igual motivo.

Y el Consejo, de conformidad con la opinión del Negociado del Ministerio, entiende que debe informarse que procede dictar una disposición estableciendo que los citados ascensos surtan todos sus efectos desde el día de la publicación del Censo oficial que los origina, sea cualquiera la fecha en que se haya hecho aplicación del mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el pre-

inserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1901.—C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Antuña Argüelles, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Pablo Mascarón (Bilbao), ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de cobre y otros que se conocerá con el nombre de «Alegria 2.ª», sita en terrenos comunes del concejo de Onís. Lindante al E. sobre 400 metros y N. sobre 300 con la mina número 11.718, llamada Teresa, y por los demás aires con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca segunda de la citada Teresa, propia de su representado, ó sea la S.O., y desde dicho punto se medirán al S. 300 metros para colocar la primera estaca, de ésta al E. 600 metros para colocar la segunda, de ésta al N. 700 metros para la tercera, de ésta al O. llegando á la estaca mina Teresa 300 para la cuarta, de ésta al S. 400 metros, llegando á estaca tercera de dicha mina para la quinta, de ésta al O. llegando á la estaca segunda de la mina referida 300 metros, que es el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.623.

Que D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 120 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Baltasar», sita en el monte llamado El Cordal, paraje llamado La Loba, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón. Lindante por todos puntos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa del herrero, sita en la carretera de Avilés á Luarca, en la Loba, y desde este punto en dirección N.O. 35° con meridiano magnético y perpendicularmente á la dirección de la línea que pasa por la casa del herrero en la Loba y la casa del padadero D. Antonio Lorenzo, sita en el punto llamado las Vallinas de Abajo, línea que forma un ángulo de 55° próximamente con el meridiano magnético, se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca, desde ésta en dirección N.E. 55° y paralelamente á la línea que pasa por las dos casas citadas se medirán 4.000 metros y se colocará la segunda estaca, desde ésta en dirección S.E. 35° con meridiano magnético se medirán 300 metros y se colocará la tercera estaca, desde ésta en dirección S.O. 55° con meridiano magnético 4.000 metros y se colocará la cuarta estaca, desde ésta y en dirección N.O. 35° con meridiano magnético 150 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de la mina.

Fué admitido este registro con el núm. 14.599.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 26 de Julio de 1901.
—José Sanmartín.

ANUNCIO de las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación, en su caso, que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que á continuación se expresan:

Concejo de Oviedo

Del 11 al 18 de Agosto

«Josefina 4.ª», núm. 11.677, hulla, sita en términos de S. Felechoso, parroquia de Olloniego. Registrada por D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón.

Del 12 al 19 de id.

«Cuatro Amigos», núm. 12.329, hulla, sita en la parroquia de Olloniego. Registrada por D. José Prada y García, vecino de Perada, Ribera de Arriba.

Del 13 al 20 de id.

«Constancia», núm. 12.732, hulla, sita en el paraje llamado Labayos, parroquia de Olloniego. Registrada por D. Manuel Villa Espina, vecino de Olloniego.

Del 14 al 21 de id.

«Constancia 2.ª», núm. 12.733, hierro, sita en el paraje llamado la Sierra, parroquia de Olloniego. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 15 al 22 de id.

«Constancia 3.ª», núm. 12.734, hierro, sita en Armatilla, parroquia de Olloniego. Registrada por el mismo que las dos anteriores.

Del 16 al 23 de id.

«Inmejorable», núm. 13.012, hierro, sita en términos de Llendellena, paraje llamado La Teya, parroquia de Olloniego. Registrada por D. Agustín Díaz Ordoñez, vecino de esta ciudad.

Del 17 al 24 de id.

«Florentina», núm. 13.443, hulla

y otros, sita en la parroquia de Olloniego. Registrada por D. José Palacio Fernández, vecino de Turón, Mieres.

Del 18 al 25 de id.

«Cayetana», núm. 13.474, hulla, sita en el paraje llamado La Carba, parroquia de Olloniego. Registrada por el mismo que la anterior.

Del 19 al 26 de id.

«Felicidad», núm. 13.504, hulla y otros, sita en el monte de Olloniego. Registrada por el mismo que las anteriores.

Del 20 al 27 de id.

«Amistad», núm. 13.525, hulla, sita en Anieves, parroquia de Anieves, parroquia de Agüera. Registrada por D. Raimundo Fernández Alvarez, vecino de San Julián de Box.

Del 21 al 28 de id.

«Garapiña», núm. 13.529, hulla y otros, sita en la parroquia de Olloniego. Registrada por D. José Palacio Fernández, vecino de Turón.

Del 22 al 29 de id.

«Pipo», núm. 13.647, hulla, sita en el paraje del Molino del Malpique, parroquia de Olloniego. Registrada por D. Luis G. Busto, vecino de esta ciudad.

Del 24 al 31 de id.

«Cármén», núm. 13.654, hulla, sita en el monte del Peano, parroquia de Olloniego. Registrada por D. Mariano Gómez, vecino de Lena. Del 25 de Agosto á 1.º de Septiembre

«Inesperada», núm. 13.821, hulla, sita en los parajes llamados Ríos de Véguin y de Anieves y otros, parroquias de San Julián de Box y de Tudela. Registrada por D. Víctor Fernández Carbajal, vecino de Gijón, cuyo apoderado es D. José María Blanco.

Del 27 al 3 de id.

«Antonia», núm. 13.829, hulla, sita en Campueto, parroquia de Olloniego. Registrada por D. José Prada y García, vecino de Ribera de Arriba.

Del 28 al 4 de id.

«La Julia», núm. 13.919, hulla, sita en el paraje llamado la Braña, parroquia de San Julián de Box. Registrada por D. Tomás Lombardía Antuña, vecino de Santa Ana.

Del 29 al 5 de id.

«Profunda» núm. 13.990, hulla, sita en términos de San Felechoso y el Fayedo, parroquia de Olloniego. Registrada por D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de esta ciudad.

Del 30 al 6 de id.

«Isabel» núm. 14.070, hulla, sita en términos de Anieves paraje llamado Anieves, parroquia de Tudela. Registrada por D. Salvador Cuervo Arango, vecino de Salas.

Del 31 al 7 de id.

«San Julián» núm. 14.164, hulla, sita en el paraje llamado Carbayedo, parroquia de San Julián de Box. Registrada por D. Tomás Alvarez Miranda, vecino de Sama de Langreo.

Del 1.º al 8 de Septiembre

«La Conquista», núm. 14.222, hulla y otros, sita en el monte de Olloniego, parroquia de id. Registrada por D. José Palacio Fernández, vecino de Turón.

Cuyo anuncio se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas próximas y colindantes, según dispone el art. 31, párrafo tercero, de la Ley reformada de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 6 de Agosto de 1901. — El Ingeniero Jefe, Ramón Pérez Bringas.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Sección de la Espina á Porto, de Luarca á Pola de Allande, de Vega de Ribadeo á la Gargantada, y de Jario á Ortiguera, provincia de Oviedo, durante el año de 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 28.198 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Villalba á Oviedo, Sección de la Espina á Porto, de Luarca á Pola de Allande, de Vega de Ribadeo á la Gargantada, y de Jario á Ortiguera, provincia de Oviedo, durante el año de 1901, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.221

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Septiembre á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Rivadesella á Canero, kilómetros 41 al 76, de Campo de Caso á Oviedo, de Campo de Caso á Villaviciosa, de Secada á Tazones, de Pola de Laviana á Nava, de Gijón á Pola de Siero, de Villaviciosa á Puente de Agüera, provincia de Oviedo, durante el año de 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 40.778 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 31 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1901. — El Director general, P. O., Pantaleón Gutiérrez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de las carreteras de Rivadesella á Canero, kilómetros 41 al 76 de Campo de Caso á Villaviciosa, de Secada á Tazones, de Pola de Laviana á Nava, de Gijón á Pola de Siero, de Villaviciosa á Puente de Agüera, provincia de Oviedo durante el año de 1901, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente
R. al núm. 1.222.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Minas.--3 por 100 sobre el producto bruto

Segundo trimestre de 1901

RELACION de las declaraciones presentadas por los dueños ó explotadores de las minas que se hallan en producto, con las cantidades, precio y clase del mineral explotado, formada y mandada publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera fecha 28 de Marzo de 1901.

Núm. de la carpeta	Núm. del expediente	MINAS	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Mineral	Quintales métricos	Precio en estado de venta		3 por 100 sobre el producto bruto	
								Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
644	126	Prudencia.	Langreo	Unión Hlra Metalúrgica Asturias	Gijón.	Carbón.					
645	4.327	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
646	4.516	Nueva Prudencia.	Id.	Id.	Id.	Id.					
662	173	Pindonia.	Id.	Id.	Id.	Id.					
667	148	Mercedes.	Id.	Id.	Id.	Id.					
663	165	Florentina.	Id.	Id.	Id.	Id.					
664	4.307	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
669	6.911	Rosaura.	Id.	Id.	Id.	Id.					
656	176	Fermina.	Id.	Id.	Id.	Id.					
661	167	Valles.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.600	9.818	Campomanes.	Id.	Id.	Id.	Id.					
642	2.955	San Luis.	Id.	Id.	Id.	Id.					
641	3.956	Hueria del Villar.	Id.	Id.	Id.	Id.					
670	6.911	Guadalmina.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.311	5.328	Dolores.	Id.	Id.	Id.	Id.	197.625 70	1 05	207.506 98	6.225 21	
647	7.277	Demasia nueva Prudencia	Id.	Id.	Id.	Id.					
640	7.226	Demasia Isabel.	Id.	Id.	Id.	Id.					
655	7.253	Demasia Valentina 1.ª	Id.	Id.	Id.	Id.					
643	7.252	Demasia San Luis.	Id.	Id.	Id.	Id.					
651	7.275	Demasia La Voz.	Id.	Id.	Id.	Id.					
659	4.263	Demasia Caducada.	Id.	Id.	Id.	Id.					
665	7.274	Demasia Florentina.	Id.	Id.	Id.	Id.					
668	1.278	Demasia Mercedes.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.776	9.219	Demasia Dolores.	S. M. del Rey	Id.	Id.	Id.					
2.205	10.386	Demasia Pretencia	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.661	9.114	Anguila.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.969	10.042	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
675	173	Entrerregueres.	Id.	Id.	Id.	Id.					
627	2.147	Coto La Justa.	Langreo.	Id.	Id.	Id.					
628	3.344	Primera Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
629	3.345	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
630	3.346	Tercera id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
632	3.432	La Oculta.	Id.	Id.	Id.	Id.	136.148	1 14	155.208 72	4.656 26	
633	3.331	Redonda segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.					
631	3.335	Adela.	Id.	Id.	Id.	Id.					
634	6.936	La Buscada.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.181	169	Madera.	S. M. del Rey	Id.	Id.	Id.					
1.187	2.936	Capilla cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.186	2.935	Hijuela cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.190	2.937	Bárbara cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.188	2.938	Sta. Bárbara cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.193	5.554	Madera segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.185	7.308	Demasia Madera.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.189	7.309	Demasia Sta. Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.	33.370 10	68	26.091 67	782 75	
1.386	8.248	Trucha.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.533	8.246	Demasia 2.ª Sta Bárbara.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.883	9.318	Demasia Trucha.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.884	10.037	Lamprea.	Id.	Id.	Id.	Id.					
2.204	10.038	Demasia Hijuela cuarta.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.885	9.962	Mina Terca.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.253	43	Vistosa.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.255	176	Altanera.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.257	24	Mora.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.259	421	Otariza.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.260	108	Altiva.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.261	1.040	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.256	941	Abundante.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.254	2.883	Sariego.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.258	2.884	La Oscura.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.265	3.393	Pena Otariza.	Id.	Id.	Id.	Id.					
Id	421	Aumento id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.269	5.569	Inspiración.	Id.	Id.	Id.	Id.	25.964 60	98	25.445 31	763 36	
1.312	5.844	Ovetense.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.387	8.057	Primera Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.388	8.058	Segunda id. id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.182	80	Dolores.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.532	8.247	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.313	6.196	Segunda Trinidad.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.314	6.305	Demasia id.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.281	66	Rosario.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.279	169	Rosaura primera.	Id.	Id.	Id.	Id.					
1.280	1.180	Id. segunda.	Id.	Id.	Id.	Id.					
2.490	11.596	Demasia Inspiración 2.ª	Id.	Id.	Id.	Id.					
359	463	Conveniencia.	Aller.	Sociedad Hullera Española.	Barcelona.	Id.	62.647 20	1	62.647 20	1.879 42	
399	5.975	Legalidad.	Id.	Id.	Id.	Id.	104.443 29	97	101.309 99	3.039 30	
389	7.077	Comillas.	Id.	Id.	Id.	Id.	76.262 40	98	74.737 15	2.242 11	
768	2.969	Trinidad cuarta.	Lena.	Id.	Id.	Id.	79.963 20	97	77.564 30	2.326 93	

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Mieres

Esta Corporación municipal en sesión de 17 del corriente acordó sacar á subasta pública las obras para la construcción de la carretera municipal desde la Peña á San Tirso por su presupuesto de contrata de 89.520,97 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar á los 31 días á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las quince en el salón de sesiones de este Ayuntamiento ante el Alcalde, Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por el Ayuntamiento con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Abril de 1900, pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, pliegos de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto del proyecto.

Para tomar parte en la subasta es necesario hacer un depósito provisional por la cantidad de 4.476,05 pesetas pudiendo los licitadores constituirlo en la Depositaria de la Corporación contratante ó en la General de Depósitos y sus sucursales.

El presupuesto, planos, pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del público.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará entre sus autores una segunda licitación, siendo la primera mejor por lo menos de 500 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas y si ninguno mejorase su oferta, se adjudicará el remate al autor de la proposición que tenga número de orden más bajo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acompañando á ellas la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula personal del licitador y habrán de ser redactadas en papel sellado de la clase once y con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo y de las condiciones, planos, presupuesto y demás documentos del proyecto para la contratación en pública subasta de las obras para construcción de la carretera municipal de la Peña á San Tirso (Mieres), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á dicho proyecto por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Condiciones particulares que, además de las generales de obras públicas y las facultativas que constan en el proyecto han de regir en la construcción de la carretera municipal de La Peña á San Tirso.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura pública dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; derechos reales y demás gastos.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante

consignar como fianza definitiva en la caja de este Ayuntamiento ó en la de Depósitos de Oviedo en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo de cotización ó en obligaciones de este Ayuntamiento por todo su valor nominal la cantidad importe del 10 por 100 en que hubiese sido adjudicado el remate.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago de la contribución industrial correspondiente y de los daños y perjuicios si los hubiese.

4.ª Se dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al del otorgamiento de la escritura y deberán quedar terminadas en el plazo de 18 meses.

5.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de la certificación que expedirá el facultativo encargado de las del Municipio y su abono se hará en metálico por la Depositaria del Ayuntamiento.

6.ª Los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del rematante.

7.ª Sobre las cantidades que perciba el contratista tendrá los descuentos establecidos por el Estado en todos los pagos verificados por los Ayuntamientos además de quedar sujeto al pago de la contribución industrial correspondiente.

8.ª Las multas á que se hiciese acreedor el contratista por no terminar las obras en el plazo señalado, mala construcción de éstas, ú otra cualquiera causa, se descontarán de las cantidades que tiene que percibir y del depósito definitivo si fuese necesario.

9.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de la aprobación del remate á fin de evitar las confabulaciones de los licitadores en perjuicio de los intereses municipales sin que el mejor postor pueda invocar ningún derecho ni hacer uso de ninguna acción contra lo que el Ayuntamiento acuerde acerca de la validez de la subasta.

10.ª El contratista quedará sometido á la jurisdicción de los tribunales de la Corporación contratante y ambas partes se sujetarán á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones con él relacionadas en cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares.

Mieres 23 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

R. al núm. 1.225

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

D. Ramón Fernández Coboñín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en 27 de Julio último se anuncia la subasta pública para la adjudicación de las obras del arreglo del camino vecinal que desde el Entrego conduce á la Iglesia parroquial de San Andrés, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 26 del corriente á las doce y será presidido por el Alcalde con asistencia del Regidor Síndico.

Servirá de tipo para la subasta la suma de 1.860 pesetas á que asciende el presupuesto de las obras, y la licitación que durará una hora se ha de verificar por pliegos cerrados que contengan las proposiciones en baja, extendidas en papel de undécima clase y redactadas

con arreglo al modelo que se inserta á continuación, no admitiéndose ninguna que no sea acompañada del resguardo que acredite haberse consignado en la Depositaria de fondos municipales la suma de 93 pesetas en concepto de fianza provisional y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de subasta.

El contratista contrae la obligación de terminar las obras en cuarenta días de aprobada definitivamente la subasta, y además la de satisfacer los gastos de este anuncio y los que ocasione la aprobación del contrato, teniendo derecho á percibir el importe de subasta así que se reciban definitivamente las obras.

Los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín del Rey 5 de Agosto de 1901.—Ramón F. Coboñín.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... para la subasta pública de las obras de reparación del camino del Entrego hasta la Iglesia parroquial de San Andrés, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones del particular en la suma de... pesetas (la cantidad en letra).

R. al núm. 1.216

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y por origen del que autoriza, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en nombre de D. Evaristo Zarabozo Peri, propietario, mayor de edad y vecino de Mones, parroquia de Villamayor, en este concejo, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, en oro, ó su equivalente al cambio actual, procedentes de préstamo al siete por ciento, ciento noventa y cinco pesetas de intereses vencidos en treinta de Abril último, los que venzan hasta el completo pago y las costas, contra D. Cándido Vallejo Melendi, industrial, vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, habiéndose dictado á instancia de dicho Procurador el auto cuya parte dispositiva dice así.—Su Señoría por ante mi Escribano, dijo:

Se tiene por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañaron con su copia, y en su vista:

Se despacha ejecución contra don Cándido Vallejo Melendi, y se decreta el embargo de los bienes del mismo, suficientes á cubrir la suma de setecientas cincuenta pesetas en oro ó su equivalente al cambio actual, ciento noventa y cinco pesetas de intereses vencidos en treinta de Abril último, los que venzan hasta el completo pago, y las costas, sin requerirle previamente de pago por ignorarse su paradero actual, el cual así como la citación de remate se harán en la forma establecida en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y mil cuatrocientos sesenta, librese el correspondiente mandamiento de embargo para el Alguacil de servicio. Lo acordó y firma el señor Juez de

primera instancia de Infiesto don Pedro Castán y Trallero, á diez de Junio de mil novecientos uno, doy fé.—Pedro Castán.—Ante mí, Alfredo Suárez Inclán.

Con fechas tres y ocho del actual mes se practicó el embargo en diferentes bienes inmuebles, sin requerirle de pago y sin citarle de remate en virtud de no ser conocido su actual domicilio.

Y á fin de que tenga lugar el requerimiento y citación de remate al demandado D. Cándido Vallejo y Melendi, al cual se le conceden nueve días para que se persone en los autos y se ponga á la ejecución si le conviniese, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Infiesto y Julio nueve de mil novecientos uno.—Pedro Castán.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán.

R. al núm. 485

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Celestino Fernández Marinas, Oficial de Sala sustituto de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á primero de Agosto de mil novecientos uno, en los autos de interdicto de recobrar, procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón, que ante nos penden, entre partes, de la una, como demandante, D. Celestino Menéndez Piñera, labrador y vecino de Bernueces, apelante, representado por el Procurador D. Manuel Cabal y defendido por el Licenciado D. Marcelino Trapiello, y de la otra, como demandado, D. Rafael Suárez y Suárez, de la misma profesión y vecindad, en su representación por su rebeldía los Estrados del Tribunal.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante, la expresada sentencia apelada, por la que desestimando la demanda propuesta por D. Celestino Menéndez, se declara no haber lugar al interdicto propuesto con imposición de costas al demandante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ciriaco Anaya.—El Magistrado Sr. Fernández votó en Sala y no pudo firmar.—Ciriaco Anaya.—Ricardo de Prado.

Fué publicada la sentencia anterior por el Magistrado D. Ciriaco Anaya en la pública de hoy primero de Agosto de mil novecientos uno, lo que como Secretario de Sala certifico.—Lic. Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo y Agosto cinco de mil novecientos uno.—Celestino F. Marinas.

R. al núm. 483